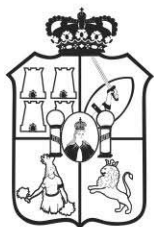




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

25 DE SEPTIEMBRE DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 1956

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA DE AUSTERIDAD,
RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO**

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN III Y 10, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el párrafo primero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Atendiendo esta premisa el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala en su párrafo décimo tercero que el ejercicio de dichos recursos será objeto de evaluación con la finalidad de propiciar que los recursos económicos que se asignen en los respectivos presupuestos, se administren y ejerzan en los términos que establece la propia Constitución.

SEGUNDO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establece en su artículo 56 que los ejecutores del gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar los recursos destinados a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos. Los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables, a los programas prioritarios del Gobierno del Estado.

Asimismo, se establece que el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, establecerá los criterios generales para promover el uso eficiente de los recursos humanos y materiales de la administración pública, a fin de reorientarlos al logro de objetivos, evitar la duplicidad de funciones, promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, promover la productividad en el desempeño de las funciones de las dependencias y entidades y reducir gastos de operación. Dichas acciones deberán orientarse a lograr mejoras continuas de mediano plazo que permitan, como mínimo, medir con base anual su progreso. A fin de lograr dichos objetivos, el Ejecutivo Estatal,

durante su primer año de gobierno, deberá emitir un Programa de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto, el cual debe publicarse en el Periódico Oficial del Estado en la misma fecha en que se publique el Plan Estatal de Desarrollo, y deberá mantener concordancia con éste.

Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el Programa a que se refiere el párrafo anterior, reportando su cumplimiento en los informes trimestrales. Dicho Programa será de observancia obligatoria para las dependencias y entidades.

TERCERO. Que el artículo 33 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, señala que corresponde a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental presentar al Gobernador del Estado para su autorización, la emisión y ejecución de los Programas de Austeridad y Eficiencia Administrativa y Financiera en el Poder Ejecutivo.

CUARTO. Que el artículo 2 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, establece que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre su desarrollo integral y deberá atender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado.

QUINTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo contempla acciones que permitirán implementar y promover medidas y acciones que generen un ejercicio racional y eficaz de los recursos que utiliza el aparato gubernamental para la realización de sus actividades administrativas, haciendo uso de los criterios de eficacia, economía, austeridad, seguimiento, control y rendición de cuentas sanas, para el mejor aprovechamiento de los recursos públicos.

SEXTO. Que en el marco del proceso de transformación democrática impulsado por la administración pública federal, el estado de Tabasco y en particular, la presente administración se suma al proyecto de nación que reconoce como indispensable, constitucionalmente viable y socialmente necesario, incorporar el principio de austeridad como eje rector, a través del cual se implementarán las acciones pertinentes en materia de gasto público para que este se ejerza de forma racional, eficiente y transparente.

En ese sentido, las medidas de austeridad previstas por el Gobierno del estado de Tabasco involucran a todas las dependencias, órganos y entidades, con la finalidad que apliquen en sus ejercicios presupuestales los principios de eficiencia, eficacia, disciplina, objetividad, ahorro y rendición de cuentas.

SÉPTIMO. Que el presente Programa de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto permitirá aprovechar de mejor manera los recursos públicos en virtud que establece la implementación de acciones que permitirán utilizar de forma racional los materiales e insumos que se requieren para el funcionamiento y operatividad del aparato gubernamental, estableciendo las medidas necesarias para la optimización del presupuesto público, las cuales podrán ser evaluadas, a través de los lineamientos específicos que para el efecto se emitan.

Por lo que, tomando en cuenta lo considerado, tengo a bien emitir el siguiente:

PROGRAMA DE AUSTRIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

I. Objeto del Programa

El presente Programa tiene por objeto promover e implementar en las dependencias, órganos y entidades de la administración pública estatal, medidas y acciones que generen un ejercicio racional y eficaz de los recursos que dispone el aparato gubernamental para su funcionamiento y operatividad, haciendo uso de los criterios de eficacia, economía, austeridad, seguimiento, control y rendición de cuentas para el mejor aprovechamiento de los recursos públicos.

II. Obligatoriedad del Programa

El presente Programa será de aplicación obligatoria para las dependencias, órganos y entidades de la administración pública estatal. En lo que respecta a las entidades, corresponderá a sus órganos colegiados de gobierno, dictar a más tardar en la siguiente sesión ordinaria posterior a la entrada en vigor del presente Acuerdo, la normatividad que le permita adherirse a lo establecido en el presente Programa.

III. Seguimiento del Programa

De conformidad con el artículo 43 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, corresponde a la Secretaría de la Función Pública auditar, revisar y evaluar el ejercicio del gasto público del Poder Ejecutivo y su congruencia con el presupuesto de egresos, así como llevar el control, seguimiento y evaluación de las normas y políticas del Estado en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, por lo que, en concordancia con el artículo 13, fracción XXV del

Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el titular del Órgano Interno de Control de dicha Secretaría deberá supervisar el cumplimiento del presente Programa.

CAPITULO SEGUNDO

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Para una mejor comprensión de las disposiciones contenidas en el presente Programa, estas se presentan conforme al catálogo establecido en el Manual de Programación y Presupuesto vigente, mediante el cual se establecen los capítulos del clasificador por objeto del gasto del Presupuesto de Egresos del Estado 2019.

I. De los Servicios Personales (Capítulo 1000)

- a) Con la nueva estructura orgánica de la administración pública estatal se reduce el aparato burocrático en virtud que desaparecen aquellas plazas que no se encuentran justificadas y se compactan áreas con funciones similares.
- b) Las dependencias, órganos y entidades de la administración pública estatal, se sujetarán a la determinación de las remuneraciones de los servidores públicos contenidas en los tabuladores de sueldos y salarios. Asimismo, de conformidad con el Presupuesto de Egresos autorizado, deberán respetar las bases previstas en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- c) Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo las excepciones que prevé la normatividad aplicable.
- d) Las dependencias, órganos y entidades de la administración pública estatal administrarán las vacantes que en su caso existieren, de conformidad con las normas aplicables.

II. De los Materiales y Suministros (Capítulo 2000)

- a) Se emitirán los lineamientos específicos para la optimización del gasto en materia de papelería, alimentación a personal, combustible, material de oficina, entre otros.
- b) Se realizará la adquisición consolidada de materiales, suministros y servicios, para la obtención de ahorros y de las mejores condiciones en precios y calidad para el Gobierno del Estado.
- c) Cada dependencia, órgano y entidad deberá determinar y programar, conforme a sus actividades y presupuesto, los requerimientos mínimos indispensables de

materiales y suministros para su operación, atendiendo en tiempo y forma los procedimientos previstos en la normatividad correspondiente.

III. De los Servicios Generales (Capítulo 3000)

a) El capítulo correspondiente a los servicios generales deberá ajustarse al presupuesto general de egresos, así como a los lineamientos específicos que se expidan, en lo que respecta a telefonía, viáticos, pasajes terrestres y aéreos, fotocopiado, energía eléctrica, entre otros servicios.

b) Las dependencias, órganos y entidades deberán observar los Lineamientos para el Arrendamiento de Inmuebles por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en su Carácter de Arrendatarias, publicados en el portal oficial de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

CAPITULO TERCERO DISPOSICIONES FINALES

I. Interpretación

La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Programa corresponde al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

II. Régimen de Excepciones

En el caso que existan requerimientos operativos especiales, plenamente justificados, las dependencias, órganos y entidades de la administración pública estatal podrán solicitar la excepción en la aplicación de las disposiciones del Programa a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

III. Lineamientos Específicos

La Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, en el ámbito de sus atribuciones, propondrá a la Comisión Técnica para la Implementación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco los lineamientos específicos, en los cuales se establecerán y medirán los resultados de la aplicación del presente Programa.

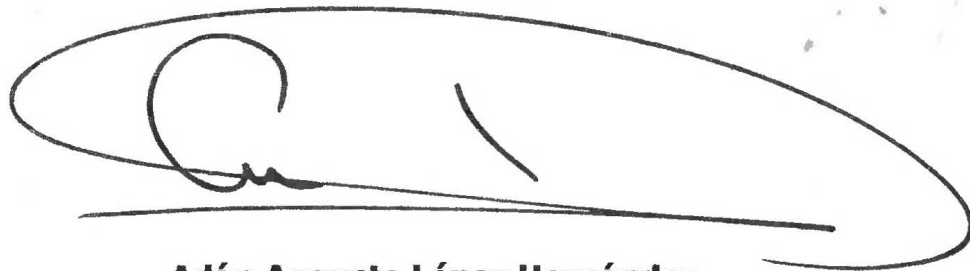
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Programa entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Dentro de los 90 días siguientes a la publicación del presente Acuerdo deberán publicarse los lineamientos específicos.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Programa.

CUARTO. El presente Programa podrá ser adicionado y modificado por el Ejecutivo Estatal, a propuesta de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, previa validación de la Comisión Técnica para la Implementación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.



Adán Augusto López Hernández
Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco



Marcos Rosendo Medina Filigrana
Secretario de Gobierno



Oscar Trinidad Palomera Cano
**Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental**



Said Arminio Mena Oropeza
Secretario de Finanzas



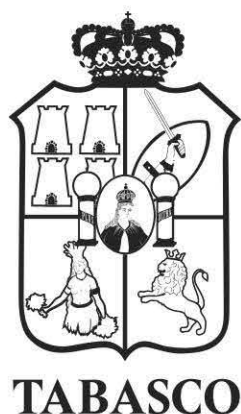
Guillermo Arturo del Rivero León
**Coordinador General de Asuntos
Jurídicos**



Jaime Antonio Farías Mora
Secretario de la Función Pública



Carlos Enrique Íñiguez Rosique
**Coordinador General Ejecutiva de la
Gubernatura**



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: eaaRhsew58eZpXg1YdiRNvcPP/lCp3FYsg1o1ffHKy7EGAiXKJKJu0HyrK8UbMbYUmY+D6tgHvSF2ZLFrPbJ/mFGxGQnUyYfwCq/4SZjiPJrPvoZa7igXVd4t3zjz+9bPd2zRfZ5bmuLA4Hen0eYGUE4ojEPZMKCAQNGRJMrvz9VYhsgkvu4e4UKiGY7qUmFbUx1bEPVloRarrwXbaiYsgXWWF4pdhuplScAv7efVli8hNViEqUi8GFly5rV5IGHtkl+W2fF0MAYQwFnzpCi0hmumuK2NhaMjsuWsyhL03ujl4nB30OBSEqEL9LXE7B7IFtHWO84vD7PJm8hJCvh8Q==